

# EL MUNDO

Miércoles, 27 de abril de 2005. Año XVII. Número: 5.615.

## ESPAÑA

### EL NUEVO MODELO DE FAMILIA

## Conciencia, jueces e hipocresía

JOSE LUIS REQUERO

El matrimonio homosexual empieza a crear «espacios de enfrentamiento». Puede generar no pocos conflictos de conciencia. A propósito de la ley española, un cardenal -no el Vaticano- abogaba por la objeción de conciencia de los funcionarios llamados a aplicarla, aun cuando pudieran perder el empleo. Objeta la conciencia quien, por motivos religiosos, morales o filosóficos, rechaza cumplir un deber, público o privado. Ocurría con el servicio militar o con algunas profesiones (médicos, farmacéuticos o periodistas) en las que está legalmente prevista. No existe un derecho genérico a la objeción -lo dice el Tribunal Constitucional-; eso sería «ciudadanía a la carta».

El juez no tiene reconocida la objeción de conciencia. Si objetase podría delinquir o incurrir en responsabilidad disciplinaria. La razón -aparte de la falta de previsión legal- es su sometimiento al imperio de la ley: jura o promete cumplirla y hacerla cumplir. Si tuviera objeción de conciencia, cada juez decidiría qué ley aplica y cuál no por razón de creencias, ideología, convicciones éticas o morales. El único tamiz por el que el juez puede pasar una norma es el constitucional; ahora bien, si se declara que la norma es válida, el juez no puede impedir su aplicación. Si persiste el conflicto personal, lo propio es que, como mínimo, cambie de destino.

Pero el problema requiere mayor reflexión. Plantea algo crucial en un Estado de Derecho: el sometimiento del juez a la ley, a la ley injusta pero legitimada democráticamente, y las diferentes formas de intervención judicial o si la pugna de conciencia lo es respecto de una ley en bloque o en su aplicación a un caso concreto, ámbito en el que, para hacer justicia, es frecuente buscar la forma de compatibilizar la rigidez legal con la conciencia. Ya se suscitó en Italia al no prever la ley del aborto que los jueces se abstuviesen de resolver, por motivos de conciencia, cuando por imperativo legal tuviesen que suplir con su autorización las solicitudes de menores de edad. Y no es lo mismo que el juez supla a incapaces en actuaciones que pueden colisionar con su conciencia (esterilización, aborto, etcétera) que cuando sentencia aplicando leyes que le generen esa pugna o, como en el caso de matrimonios homosexuales, en los que, por no juzgar, su actuación se administrativiza.

Con todo, hay en este debate algo de hipocresía. Algunos que ahora sostienen el tajante e ineludible sometimiento del juez a la ley han defendido como progresista el subjetivismo judicial, dando lugar a su particular objeción de conciencia. Defienden que el juez, como ciudadano, puede participar en asuntos públicos desde su libertad de expresión, afiliarse a partidos o sindicatos. Abogaban desde alguna asociación judicial por la impunidad en los delitos de insumisión, de ocupación de viviendas vacías, y son los que han dado lugar a que, de hecho, haya aborto libre al no investigarse los cometidos en no pocas clínicas abortistas. Recuérdese que cuando algún juez ha querido aplicar el Código Penal, se le ha linchado. Ahora, ya no les conviene el juez-ciudadano ni el juez creativo, les interesa el que veían como deleznable modelo conservador de rígido juez legalista.

**José Luis Requero es vocal del Consejo General del Poder Judicial.**

© Mundinteractivos, S.A.